EL ISLEÑO

PERIODICO DE INTERESES MATERIALES

ADMINISTRACIÓN: QUINT, 19 — TELEFONO NÚMERO 20

Año XXXX — Palma de Mallorca miércoles 15 de Enero de 1896 — Núm. 12668

Aguas

Proposición presentada en la junta del día 12, por los Sres. D. Francisco Truyols y Chauveron, D. Juan Palou de Comasema, Sr. Conde de España, D. Juan Miguel Sureda y Verí, D. Bartolomé Sord, D. Ignacio Moragues é Ibarra, D. Rafael Barrera, don Domingo Fons, D. Pedro Rossiñol de Zagranada, D. Enrique de España, D. Estanislao de K. Aguiló, D. Francisco Cortés, D. Guillermo Ferragut, D. Nicolás Siquier, D. Gabriel Fuster y Forteza, D. Jaime Villalonga, D. Guillermo Llabrés, D. Guillermo Sancho en representación del Sr. Conde de Peralada, D. Juan Burgues Zaforteza, D. Antonio Font y D. Ramón Obrador en representación de varios interesados; y que fué aprobada por considerable mayoría absoluta.

Preámbulo

Los que suscriben tienen la honra de proponer á la Junta general de interesados que se celebra en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de 8 Marzo de 1894, el adjunto proyecto de bases para formular las reglas que han de regir en las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sindicato, reglas que la superioridad se reserva fijar en definitiva.

Créense los infrascritos en el caso de exponer mútuamente los principales motivos en que fundan estas bases, y los antecedentes legales del asunto. Pero antes les importa hacer constar que el espíritu que los ha animado, ha sido el de la más sincera imparcialidad, atentos siempre tanto á las necesidades del vecindario de Palma, como al respeto que merece la institución secular del Sindicato. Por esto no han vacilado en proponer, juntamente con el mantenimiento de lo esencial en la extructura de la comunidad, algunas modificaciones importantísimas que tienden al aumento de la representación del Municipio en aquel cuerpo y á facilitar al Ayuntamiento una participación mayor que la que ahora tiene en la policía de las aguas por lo que afecta á la higiene y salubridad pública: concesiones que en puridad no eran necesarias, porque la administración en este punto ejercida por el Sindicato, sin ser perfecta acaso, difícilmente será superada por otra, pero que los infrascritos, no obstante, juzgan oportunas para cimentar así las deseadas relaciones de concordia entre todos los usuarios. Con este temperamento todo se concilia, el natural apego á un instituto que cuenta casi cinco siglos de existencia, y la adhesión profunda á un estado de cosas perfectamente legal como es la presente organización del Sindicato, se amoldarán á las innovaciones propuestas, que, dejando en pie lo sustancial, han de satisfacer las exigencias razonables, no las excesivas, de los más decididos adversarios del Sindicato, que fuera aventurado titular voceros de la ciudad en sus pretensiones exhorbitantes, puesto que el vecindario de Palma ha dado claras muestras de no seguirles en sus exagerados propósitos.

Y en honor á la verdad hay que consignar, que esas mismas innovaciones sobre aumento de la representación de la ciudad en el Sindicato y mancomunidad entre ambos por la policía de las aguas, ya se hubiera establecido tiempo hace si la mayoría de la corporación municipal, en vez de hostilizar sistemáticamente y con empeño evidentemente destructor al Sindicato, hubiese vivido en concordia con este instituto, pues el Sindicato no opuso reparo alguno á dicho aumento cuando lo solicitó el Ayuntamiento en expediente que esta misma autoridad ha dejado de activar, y seguramente tampoco se hubiera negado el Sindicato á que la ciudad ejerciese alguna función en la policía de las aguas, de haberla tenido el Municipio.

Ocioso sería recordar que el Sindicato de Riegos, antes Colegio y Tribunal de la casa de la Huerta, es una corporación oficial establecida por D. Pedro IV de Aragón en 1356 y regularizada en 1441 por D. Alonso V; que ha venido rigiéndose por sus antiguas ordenanzas y posteriormente por el Reglamento aprobado en R. O. de 27 de Octubre de 1848. Al publicarse la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio 1879, cuyo artículo 231 (lo mismo que el 289 de la ley de 1866) dejaba á la libre elección de las comunidades preexistentes el continuar rigiéndose por sus antiguas ordenanzas ó acomodar su organismo á los modelos de la misma Ley, ninguno de los interesados en esta comunidad de regantes de Palma, incluso el Ayuntamiento, intentó siquiera la variación del organismo. Solo 25 años después de promulgada la primera Ley de Aguas, á instancias de uno de los usuarios se celebró en 1891 la junta general de 15 de Marzo, en la que por mayoría de 70 partícipes contra una minoría de 8, se acordó, en uso del cabal derecho á elegir consignado en el citado artículo, mantener la antigua organización de la comunidad; y este acuerdo fué oportunamente aprobado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia en proveido del 23 del mismo Marzo, que quedó firme por no haberse interpuesto recurso alguno. En este punto de capital importancia, punto que la presente instancia legal de la comunidad tiene por base el derecho que se le concedió en una ley, y sabido es que solo por otra ley ó por la voluntad de los interesados podría ser alterada. El art. 231 dejaba á las comunidades existentes la facultad de elegir. La de la Huerta de Palma optó por su reglamento y ordenanzas, en votación arreglada á los mismos, ó sea voto por cabeza, como se había prevenido que se votase en la R. O. de 1.° Diciembre de 1890. Quedó por lo tanto, resuelto definitivamente este punto, y no es en justicia viable ninguna alteración, como no proceda de una ley ó de los propios interesados.

Pero, á consecuencia de un acuerdo del Gobernador Civil, tomado á instancia del Ayuntamiento en 5 de octubre de 1893, que vino á perturbar aquella situación legal, anulando extemporáneamente y en opinión de los infrascritos sin facultades para ello la mentada junta de 15 de Marzo de 1891, dictóse la real orden de 8 de Marzo de 1894, en la que, «sin prejuzgar ninguna de las cuestiones planteadas en el expediente, ni afectar á lo que constituye el régimen peculiar del Sindicato» (así dice textualmente el último considerando), se ordena que el Gobernador covoque una reunión de los usuarios para formular las reglas que han de regir en las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sindicato, procurando que en el organismo que haya de aplicar esas reglas tengan la correspondiente representación el Ayuntamiento, los regantes y los industriales que utilizan la corriente.

En esta soberana disposición se parte del supuesto de que la acequia de la Fuente de la Villa es tronco común de aprovechamientos heterogéneos, como son abastecimiento de aguas de la ciudad, riegos en la huerta y movimiento de artefactos, y que esto produce una lamentable confusión, por faltar un organismo que regule las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sindicato. Y se declara, además, que en la Ley de Aguas no está previsto el caso de esos aprovechamientos colectivos; que el art. 241 autoriza la formación de Sindicatos centrales cuando en un mismo curso de aguas existen varias comunidades y sindicatos, y que esto mismo ordenaria la aplicación al caso de las reglas del derecho supletorio de la especial legislación de aguas, pues el Ayuntamiento y Sindicato han de ejercer acciones comunes, para las cuales no hay establecidas reglas y es indispensable fijarlas.

Los infrascritos modestamente entienden que esas reglas se hallan ya establecidas y minuciosamente puntualizadas desde hace muchos años, y que no se está en el caso, por lo tanto, de fijarlas de nuevo. Con efecto, por más que la acequia sea tronco común de diferentes aprovechamientos, estos aprovechamientos no corresponden á comunidades distintas y desligadas entre sí, y por el contrario vienen desde tiempo inmemorial fundidos en una sola y misma organización, que es el actual Sindicato, regido segun queda dicho, por un reglamento aprobado en R. O. de 19 Octubre de 1848, que compendia en aquel organismo los intereses de todos: Ayuntamiento, regantes, molineros, y le atribuye el carácter innegable de representación común de todos ellos.

El Sindicato, según se observaba en otra ocasión por el Director, es el vínculo de derecho que une esos aprovechamientos, sin empecer para nada á que el Ayuntamiento administre exclusivamente las aguas de la ciudad cuando en esta penetran; por esto, porque aquí solo hay una colectividad y nó varias, huelga un organismo nuevo que haya de servir de nexó á lo que, más que unido, es todo uno, y desempeñar unas funciones de que el actual Sindicato está hace siglos encargado y no pueden quitársele sin conculcar derechos adquiridos.

La confusión no existe; las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sindicato se hallan cumplidamente reguladas. Siendo la ciudad (dice el art.° 15 caso 3.° del Reglamento) uno de los partícipes, se tendrá presente la entidad de esta participación para que contribuya á los gastos; el Ayuntamiento goza el derecho de que su Síndico lo sea nato del Sindicato (art.° 3.°); se determina la cantidad de agua que pertenece á la ciudad, y se consigna que esta última la recibirá en la derivación especial que tiene de la acéquia (art.° 16); se deja á salvo la exclusiva del Ayuntamiento en lo concerniente al repartimiento de las aguas en el interior de la población (art.° 18); se atribuye al Sindicato el régimen y administración de las aguas y la policía de la acéquia (art.° 2.°); lo cual se confirma por R. O. de 31 de Julio de 1849 que también dá al Sindicato la facultad de designar las que sean verdaderamente sobrantes de abasto público, y somete al Ayuntamiento, «como uno de los partícipes», al Tribunal de Aguas de la comunidad. Y en el Reglamento interior, hasta se determina que las horas de sesión del Sindicato no puedan ser las de sesión del Ayuntamiento, á fin de que el Síndico de éste pueda asistir.

No se está, por lo visto, en el caso de crear, como término de relación entre dos colectividades distintas, un organismo central superior; porque este organismo existe ya legalmente, y funciona de conformidad de los interesados, como instituto común dentro del cual se desarrollan los aprovechamientos de los miembros integrantes.—Por otra parte el art.° 241 de la Ley de Aguas se refiere á distintas comunidades existentes en el curso de un rio, comunidades independientes entre si y sin más relación que aprovechar las aguas de un mismo cáuce natural.

Aquí las toman los interesados todos de un cáuce artificial, una acequia antiquísima, que es una prueba más de la mancomunidad jurídica entre la ciudad y los demás usuarios. No porque se denomine de regantes se ha de entender que la colectividad se compone de regantes exclusivamente. Se adopta la denominación genérica, porque tales interesados vienen á constituir, por su mayor número, la nota característica; pero es indudable que también entran en ella aprovechamientos de otra índole: véase, en comprobación de este aserto, los artículos 239 y 240 de la Ley de Aguas.

La superioridad seguramente se hizo cargo de estas ó parecidas razones, pues en R. O. de 28 de Abril de 1894 se declaró literalmente: «que en la de 8 de Marzo no se prescribe la creación de un organismo nuevo.»—Hay que advertir, de paso, que en el proyecto de la mayoría del Ayuntamiento se atribuyen á un Sindicato Central —que no tiene razón de ser, ni apoyo en la Ley de Aguas—facultades que según esta misma Ley son las propias de los Sindicatos ordinarios, como es lo relativo á la administración de los intereses de los partícipes de una sola comunidad; caprichosa invención, que deja traslucir muy claramente el intento de anular, en vez de reformar, el Sindicato actual, y no es éste ciertamente el objeto de la R. O. de 8 de Marzo.

Descartando, en consecuencia, la eventualidad imposible de un nuevo organismo, los infrascritos proponen en primer término el mantenimiento del actual modo de ser de la comunidad, salvas las modificaciones ya indicadas y de que luego se tratará más extensamente. Aconsejan ese mantenimiento consideraciones de todo linaje: afecto á esa organización antiquísima que arranca poco menos que de la Conquista, y en la cual se conserva uno de los rasgos típicos de otros tiempos, el cargo de Síndico honorífico, gratuito y obligatorio, y la jurisdicción privativa de los tribunales de aguas tan hondamente arraigados en las costumbres de estas regiones de Levante; la profunda convicción de que acomodándose á los modelos de una nueva ley no quedarán por esto mejor servidos los intereses de la ciudad ni de los otros copartícipes; el legítimo deseo, en fin, de ver amparada la comunidad en el uso de un derecho perfectamente legal, y que la misma Ley de Aguas le ha reconocido, cual es el de seguir rigiéndose por sus antiguas ordenanzas.

Qué diferencias apreciables hay entre estas ordenanzas y los modelos de aquella Ley? Redúcense al sistema, que esta última establece de las juntas generales, con el voto proporcionado (aunque no de una manera absoluta) á la participación, en vez del sistema electoral, con el voto por cabeza, reducido á la elección de los síndicos, que es lo que rije en esta comunidad desde su origen. No han de enderezar seguramente los infrascritos sus observaciones al parangón que podría establecerse entre uno y otro sistema, en el terreno especulativo; pero si ocurre preguntar desde luego cual de los dos se amolda mejor á la naturaleza de este Sindicato, y si con la novedad del primero saldría ó no beneficiada la ciudad.

Cuanto á la primera cuestión, basta fijarse con algun detenimiento en la índole del Sindicato, para resolverla decididamente en favor del actual organismo. El Sindicato es una corporación oficial, y con todo el mecanismo propio de la esfera administrativa, depende directamente del gobernador, que es quien nombra el Director, al Subdirector y al personal de todas las dependencias (artículos 6.°, 8.° y 12.°) aprueba ó desaprueba los planos de las obras y los presupuestos y cuentas (art. 9.°), el reglamento del Sindicato, el de sus recaudadores veedodores y procuradores de acequias guardas y demás dependientes (art. 11) y las resoluciones permanentes del Sindicato (art. 20), como también provee las vacantes (art. 14); y contra las resoluciones del Gobernador puede recurrirse siempre al Gobierno (artículo 26). Con tales garantías ¿no queda asegurada, en lo que humanamente cabe, la administración correcta del Sindicato, y estéril todo intento arbitrario ó injusto? No cuentan con mayor participación ni con más sólida fianza los vecinos de un pueblo respecto á la gestión administrativa de sus Ayuntamientos, y á nadie se le ha ocurrido todavía que el vecindario se reuna en asamblea deliberante para discutir las actos y acuerdos de los ediles, y mucho menos que en esas asambleas vote cada uno á proporción de su riqueza imponible, como en cualquiera sociedad mercantil (bien que éstas, donde no se trata más que de intereses materiales, tampoco se admite aquel sistema de votación, pues se limita el máximum de votos que puede tener cada partícipe). Añádase á esto que el Sindicato, además de sus funciones administrativas, las ejerce tambien jurisdiccionales por medio de su Tribunal de Aguas, Jurado de Riegos según la Ley de 1879, que instruye expedientes, dicta sentencias é impone penas pecuniarias y de corrección (art. 25 del Reglamento y 242 y siguientes de la Ley) y se verá con entera claridad que la contextura y el funcionamiento de este Sindicato son los que corresponden á todo organismo que encarna un interés público de cuya protección se encarga la Ley.

Dado, pues, el caracter oficial del Sindicato, no se concibe siquiera que en el proyecto de bases que presentó la mayoría del Ayuntamiento se concedan á la junta general funciones de asamblea constituyente y de tribunal que falle en definitiva y sin ulterior recurso las alzadas contra los acuerdos del Sindicato; cuando lo propio é irreductible en las autoridades y corporaciones oficiales, es la apelación ante el superior jerárquico, como la prescribe ante el Gobernador el Reglamento de esta Comunidad, sin lo cual se trasformaría el eje mismo y por ende la vida toda del régimen administrativo de España.

(Concluirá).

Villanias de los insurrectos

Muerte horrible

El Eco, de Cárdenas, publica las siguientes lineas:

«Con la indignación que produce todo acto criminal, propio de ser llevado á cabo por miserables cobardes y asesinos, hemos oido la relación del siguiente hecho realizado por una de las partídas insurrectas que merodean por San José de los Ramos.

Una de las partidas cogió prisionero á dos individuos, un voluntario y otro paisano, que se defendieron heróicamente en el fuerte Habana.

Internados en el monte dichos prisioneros, empezó para ellos el martirio más horrendo que concebir pueden los que más salvajes instintos alimenten.

Al voluntario le fueron cortando los dedos de las manos y de los piés, después de arrancadas las uñas. Mientras tales crueldades se hacian, otros de esos *libertadores* de Cuba, abofeteaban y daban planos y cortes á las infelices victimas.

—Dí ¡viva Cuba libre!—le repetían á cada instante aquellos malvados.

Y el voluntario y el paisano, que habían sabido defender la honra de España, contestaban: —¡Viva España! y acaben de matarnos pronto.

Pero lejos de hacerlo así, el martirio seguía; pinchando, cortando y mutilando los cuerpos de los que habían tenido la desgracia de caer en poder de los que quieren *regenerar* á Cuba.

Al fin, desangrados, entregaron su alma á Dios los dos mártires de la pátria que, quedando insepultos, fueron después recogidos, el del voluntario por su propio padre, auxiliado por las autoridades y vecinos.

Estos hechos no deben ocultarse; los periódicos todos que defienden la honra de España, deben hacer públicos hechos de esta naturaleza, ya que los que se califican de

liberales procuran ocultarlos para que no caiga la deshonra sobre estas hordas salvajes que quieren dar á Cuba ¡libertad y progreso!

¡Horror!

El pueblo entero de San José de los Ramos acudió en masa al entierro de esos dos mártires, cuyo imponente acto fué la protesta muda, elocuente, de tan bárbaro crimen.

«Descansen en paz esos buenos hijos de España.»

La vida del Sultán

Es la de un hombre de gusto sencillos y aficionado al trabajo.

Se levanta á las seis y trabaja con sus secretarios hasta las doce, hora en que almuerta. Después pasea en coche descubierto, guiando él mismo muchas veces, por las alamedas del vastisimo parque de su palacio, ó da un paseo en barca por los estanques que hay en él. Cuando regresa á su palacio da audiencias, ocupación que le dura todo el resto de la tarde.

A las ocho come, muchas veces solo y otras en compañía de uno de los embajadores extranjeros acreditados cerca de su persona.

Con frecuencia pasa las veladas tocando dúos al piano con sus hijas menores, porque es un gran aficionado á la música y un pianista excelente. Su música favorita es la ligera, y las piezas que más le gustan las de *La fille de madama Angot*.

Viste á la europea, siempre de levita, pero no ha abandonado el gorro turco. En los días de recepción usa una levita, cuyo frente está cuajado de bordados y resplandeciente de condecoraciones. Es el primer Sultán que ha suprimido los *esprís* de brillantes que antes adornaban el turbante ó el fez imperiales.

El propio presidente de los Estados Unidos no gasta menos ceremonia que el Padishah en la manera de recibir á las personas que le visitan. Sienta á su visitante junto á él en un sofá y enciende en persona el cigarrillo que le ofrece. Como hay la ficción de que el Sultán no habla más que árabe ó turco, S. M., aunque posee el francés á la perfección, conversa siempre por medio de un intérprete con los extranjeros.

Recientemente, una embajadora tuvo la honra de comer con el Sultán: es la primera vez que una mujer cristiana se ha sentado á la mesa de un emperador turco.

En la comida ocurrió un incidente que pinta la sencillez de gustos del Sultán. Sobre una silla vió la embajadora una ratonera que sin duda había quedado allí olvidada. El Sultán, observando la sorpresa con que había mirado la dama cristiana aquel objeto tan fuera de lugar en un comedor en dia de banquete, la dijo: «¡Es una ratonera excelente que ayer recibí de Londres! ¡Hoy he cogido en ella nada menos que diez ratones!»

Nueva ópera Española

Pepita Gimenez, comedia lírica del maestro Albeniz.

Isaac Albeniz, que siende muy jóven se dió á conocer como notable concertista de piano, dedicóse luego á la composición musical, demostrando en sus obras un profundo conocimiento de la ciencia del contrapunto, y una especial elegancia y delicadeza de gusto. Ha escrito ya varias óperas, algunas de las cuales se representaron en Barcelona, sin obtener un éxito ruidoso; pero mereciendo el aprecio de las personas de buen gusto.

Ahora, en el teatro del Liceo de aquella capital, se ha cantado con éxito parecido otra ópera, titulada *Pepita Gimenez*, basada, naturalmente, en la preciosa novela de D. Juan Valera, la cual no nos parece que se presta mucho á la composición dramática musical.

El *Diario de Barcelona* dedica á esta nueva ópera un artículo, del cual tomamos los siguientes párrafos:

«El argumento no necesita explicación; la novela de Valera, de donde está tomado, es bien conocida por la timidez del estilo, por el esmalte de la forma; es la historia de un jóven que ahorca sus hábitos de seminarista cuando se entera de que para aspirar al desprendimiento, á la serena elevación de alma del sacerdote, se halla sujeto con demasiados lazos á la tierra. Lo que en la novela vá desarrollándose paulatinamente, este cambio en las ideas de D. Luis, tiene que resolverse en el teatro en poco tiempo, y el poeta inglés que ha hecho la adaptación á la escena, ha tenido que entresacar lo poco que hay de acción en la novela, como el reto de D. Luis al conde de Guazahar, para tejer la trama del libreto. Tal como ha quedado, el cuadro resulta bastante completo.

No es cosa de desmenuzar la música, tratándose de una obrita tan una, tan hecha de un solo impulso, sin vacilaciones ni tropiezos; podría citarse el dúo primero entre Antoñona, la criada de Pepita y don Luis, el padre del seminarista y pretendiente á la mano de la viuda, el de ésta con el vicario, el cuarteto del reto, la escena de D. Luis y Pepita con un hermoso arranque final, el coro interior de la procesión con el delicioso intermedio instrumental que le sigue para dar lugar al cambio de decoración del jardin al interior de la casa, y el dúo del segundo cuadro entre las dos figuras principales de la acción, y que pide un tenor de facultades mayores que las del Sr. Gennari.

Todo ello está espresado en un lenguaje musical, tan personal como todo lo de Albeniz, personal en la melodía, en la armonía y en la orquestación; tiene un color que recuerda el acto segundo del «Clifford», pero aquí, en la «Pepita Gimenez», se le vé más espontáneo, más fácil en la producción, porque aquí se halla en su centro, haciendo hablar á tipos españoles, seducido por el ambiente del campo de Andalucía donde se supone que la acción pasó.

Pero no hay que fiarse de esa espontaneidad, pues hay en ella mucho de aparente; bajo ese aspecto fácil y bajo esos motivos que corren y suceden unos á otros tan naturalmente, se encubre mucho arte, un trabajo de detalles, finos y acabados, que se perdieron en parte la primera noche por falta de unos días más de estudio y de ensayos, pero que se irán apreciando más cada vez.»

Los microbios del dinero

El proceso incoado en París á propósito de la muerte de Max Lebaudy, el soldado archimillonario, ha puesto de relieve algunos tipos de aventurero que sólo se encuentran en Francia.

El comienzo de las desventuras todo el mundo lo sabe. *Le petit sucrier*, como se le llamaba, obligado por la ley á ingresar en filas como cualquier hijo de vecino, cae enfermo á consecuencia de las rudas faenas militares, á cuyo rigor no estaba acostumnrado su cuerpo débil y enfermizo, gastado en las orgías más sardanapalescas.

Los médicos, después de reconocerle, en vez de enviarle á su casa, para que se curase una tuberculosis incipiente, temen que la opinión apellide *cohecho*, y se limitan á tenerle en observación en el hospital militar.

Allí murió, en una mísera cama, el tantas veces millonario, sin una mano amiga que le cerrase los ojos.

Durante su permanencia en el servicio, rióse acosado por un tipo célebre, llamado M. Lionel Werther de Cesti, hombre que llevaba una vida fastuosa, sin que nadie supiera de dónde procedía el lujo de sus salones, ni el oro que á manos llenas despilfarraba en los casinos.

Ofreciósele, por mediación de una joven amiga de Lebaddy, el conocimiento de este joven, y el aventurero le tomó bajo *su protección*.

Y este hombre de procedencia desconocida, daba grandes fiestas, á las cuales asistía lo más escogido de la sociedad pariense y él á su vez tenía entrada en todos los grandes salones de París.

Desde luego comprendió el partido que podía sacar de un joven sin experiencia como Lebaudy.

Después de saquearle con incesantes peticiones de dinero, le ofreció hacerle salir del Hospital Militar y del servicio, haciéndole declarar tísico.

Al efecto, le dijo que había sustituído sus esputos con los de una tuberculosa declarada, de tal suerte que los médicos encontrarían el *baccillo de Koch*, y no tendrían más remedio que declararle inútil para el servicio militar.

A los pocos dias manifestó á su protegido que la tísica se había enterado de lo hecho y pensaba revelarlo todo, si no se la daban cinco mil francos.

«Con ellos—decía—la haremos ir á Constantinopla, donde tiene familia, y yo haré que los carbonarios la maten.»

Después fraguó un complot en toda regla para robar al *Azucarerito*. El plan era este: explotar la afición de Lebaudy á las corridas de toros para comprometerle á que organizase una en Figueras al llegar la noche convencerle de que continuase en España durante la noche, con el pretexto de que pudiera enfermar viajando á aquellas horas. Al día siguiente llegaría á Figueras un amigo diciendo con desconsuelo:

—¡Max, no vuelvas á Francia; te han declarado desertor!

Y de este modo obtendrían del joven millonario un poder para administrar su fortuna, y por tanto para desposeerle de ella.

Este complot fracasó merced á la oportuna llegada de la actriz Mlle. Marsy, que estimaba cordialmente á Lebaudy y conocía á los *compradores* que trataban de *timar* á su amante.

Descubierto el ardid, el *Azucarerito*, despidió al aventurero con cajas destempladas, y éste juró que habría de tomar de aquel una terrible venganza.

—Max se equivoca—decía,—si cree que se me vá á escapar de entre las manos; si lo lograse, yo le haría venir á París entre gendarmes.

En cierta ocasión, cuando el millonario se encontraba de guarnición en Fontainebleau, parece que le hizo presente el señor Cesti la conveniencia de hacer en coche el trayecto desde París á dicho punto. El joven dió orden al jefe de sus cuadras que facilitase un coche y caballos al Cesti, y el caballero de industria se apoderó de cinco troncos.

Después y á consecuencia de la algarada promovida en Francia por la muerte del infeliz millonario, la justicia ha tomado cartas en el asunto y el timador ha sido preso, después de haber ido á declarar en el propio coche de su víctima.

A estas horas se encuentra en la cárcel, de donde saldrá para la vista de la causa.

Procuraremos tener á nuestros lectores al tanto de cuanto ocurra.

Noticias

En la mañana del jueves último el vecindario de Mahon tuvo la triste noticia de que durante la noche anterior había ocurrido un siniestro marítimo en la costa Sur de aquella, é inmediaciones de la Cala de Binibeca. La lancha pescadora de aquella matrícula, denominada *Dos Amigos*, y que estaba tripulada por cuatro hombres y un niño, fué sorprendida por una fuerte racha de viento que sopló inesperadamente, pues el mar estaba tranquilo y sosegado. En este trance uno de los tripulantes llamado Manuel Fuxá conocido por Manolo, dirijióse á la costa, lo que pudo lograr despues de tres cuartos de hora de estar nadando. Con extraordinarios esfuerzos pudo alcanzarla, dirigiéndose á pedir ausilio á los tripulantes de otra barca que estaba anclada en la referida cala. Juntos se dirijieron al sitio del siniestro, encontrando á dos tripulantes del barco que zozobró, uno vivo que se sostenía sobre la antena de la vela, el otro desgraciado había fallecido, estando el cadáver asido á uno de los bancos de la embarcacion. Respecto á los dos restantes, que son el patrón y el niño, no se sabe su paradero, creyéndose que perecieron ahogados.

En la barca auxiliadora fueron aquellos conducidos al puerto, cerca de la Punta conocida con el nombre de San Pedro, donde acostumbra anclar la mayor parte de las embarcaciones de pesca. Inmediatamente fueron ausiliados por el cuerpo de serenos y carabineros, acudiendo asi mismo sin demora el Alcalde Sr. Barón de las Arenas y el médico forense, Sr. Colorado.

Puesto el hecho en conocimiento del Juzgado, prescribió la traslacion del cadáver al hospital civil, y desde allí al cementerio católico. Llamábase aquel Federico Sebidel y Femenías, era soltero y de 31 años de edad. Dios haya acojido en su seno el alma de los que al procurar ganarse el pan en las rudas faenas del pescador, han sido sorprendidos por la muerte, dejando en el mayor desconsuelo á sus respectivas familias y amigos.

Al dar cuenta *El Bien Público* de este suceso hace constar la abnegacion á toda prueba que demostró el mencionado Manolo, quien después de haber estado nadando tres cuartos de hora y escalado la escabrosa costa para dirijirse á la cala en busca de socorro para sus infortunados compañeros, salió con la barca cojiendo uno de los remos, prestó los ausilios que estuvieron en su mano, continuó después bogando hasta llegar á este puerto y sin cambiarse el vestido que chorreaba agua corrió á avisar los serenos. Actos de esta naturaleza bien merecen los unánimes aplausos que se les tributan.

El Parlamento italiano reanudará sus sesiones el 20 del corriente. No habrá discurso del Trono, por considerarlo inoportuno en los actuales momentos.

Los 20.000.000 francos votados para cubrir los gastos de la campaña de Abisinia, bastarán dificilmente para pagar los que han costado la organización y envio de los refuerzos que se dirigen al Africa. Créese que habrá que pedir un nuevo crédito.

El príncipe de Bismarck no asistirá al banquete que se celebrará en Berlin el dia 18 corriente, 25° aniversario de la fundacion del imperio alemán. Se lo ha prohibido terminantemente el doctor Schweninger, diciendo que el viaje del excanciller á la capital podría serle funesto.

La reina Victoria de Inglaterra saldrá de Windsor el 3 de marzo próximo para Portsmouth, embarcándose allí en el yacth real *Victoria and Albert* para Cheburgo, de ponde irá directamente á Niza. En ella permanecerá hasta fin de abril, regresando por Alemania á Inglaterra.

Telegrafian de Viena, que el archiduque Francisco Fernando va á hacer una excursion por el Nilo en compañía del archiduque Eugenio, con objeto de mejorar su salud. Dícese que por el aspecto del archiduque Francisco, se ve que su estado de salud ha mejorado mucho.

Crónica Local

Por Real órden de 7 del corriente se ha dispuesto que de los tres hornos de campaña sistema «L'Espinasse», que existen depositados en la fortaleza de Isabel II de la plaza de Mahón, se remita uno á Palma de Mallorca y sea entregado á la sección montada de tropas de administración militar regional de este distrito, á fin de que sirviendo su manejo de instrucción á todas las clases y soldados de dicha unidad puedan estos hallarse en disposición de desempeñar los cometidos que les son propios dentro de su misión peculiar.

En la casa de Socorro, fué curado por el médico municipal señor Oliver un sujeto de diez y siete años, que había tenido la desgracia de caerse del carretón que guiaba, fracturándose el brazo derecho.

Accediendo á los deseos manifestados por el coronel de infanteria de la escala activa D. Alejandro Sans Albertí, le ha sido concedido el retiro para Mahón, señalándole el haber provisional de 750 pesetas mensuales.

Ha sido ascendido á coronel el teniente coronel D. Joaquín Delgado García Santander, director del Parque de Palma; y á capitán, el primer teniente D. José Bordoy y Pujol, del noveno regimiento montado.

Tiene oido un colega que en breve dejará de publicarse uno de los periódicos diarios que se editan en esta capital, reapareciendo luego con distinto nombre y refundido con un semanario que suspendió recientemente su publicación.

A las siete ha llegado de Menorca el vapor-correo *Nuevo Mahonés* trayendo 28 pasajeros y carga, entre ella 25 cerdos.

Poco después ha entrado el vapor *Isleño*, con un día de retraso, procedente de Ibiza y Valencia.

Ayer, á las dos de la tarde, salió del puerto de Mahón para Cartagena la escuadra española.

El vapor *Lulio* ha llegado de Barcelona, puntualmente; con la valija y carga.

Ha traido 18 pasajeros.

El movimiento de enfermos en el Hospital Civil, fué los dias 11 12 y 13 el siguiente:

Entradas: 10 varones. 3 hembras.
Salidas: 4 » 2 »
Fallecido:

Teatro Principal

Lo positivo y *Miel de la Alcarria* han sido las obras representadas últimamente.

De la hermosa comedia de Tamayo solo debemos decir que obtuvo una interpretación esmeradísima, sobre todo por parte de la Srita. Cobeña y del Sr. Cepillo. El señor Cuevas puso cuanto pudo de su parte para llegar á la altura de sus compañeros.

Miel de la Alcarria era esperada con interés. La fama de su autor y los elogios que la crítica había tributado á esta obra á raiz de su estreno, hacian suponer que presenciaríamos un cuadro digno de formar *pendant* con *La Dolores*. Y no puede negarse que son un inconveniente grande los prejuicios que se tengan sobre una obra cualquiera antes de conocerla. No hubiese llegado hasta nosotros *Miel de la Alcarria* rodeada de una aureola de gloria y tal vez hubiera sido considerada como muy aceptable. Pero la realidad no correspondió á las esperanzas que se tenían y hubo naturalmente algo de desencanto que redundó en perjuicio de la obra estrenada.

Eso no quiere decir que *Miel de la Alcarria* no tenga escenas hermosas y bien pensadas, ni que en el lenguaje de todos los personajes deje de verse la mano maestra de Feliu y Codina. Mas debe confesarse que la trabazón del drama es artificial, que todos los caracteres, menos uno quizás, son falsos y diciendo esto se comprenderá porqué el público no quedó satisfecho por completo de *Miel de la Alcarria*.

La interpretación fué buena, eso sí. No sólo la Srita. Cobeña y el Sr. Cepillo estuvieron como siempre, sino que tambien merecieron ser aplaudidos el Sr. Cuevas y el Sr. La Calle que supo caracterizar muy discretamente al papel de Lorenzo. Nuestro aplauso á los artistas.

Sección Religiosa

SANTO DEL DIA DE MAÑANA

Santa Estefanía de Quinzani, san Fulgencio obispo, san Honorato arzobispo y san Bernardo, compañeros mártires.

CULTOS SAGRADOS

Mañana 16

En la Concepción, continuan cuarenta horas dedicadas á San Antonio de Viana.

Sección Comercial

ULTIMAS COTIZACIONES

FACILITADAS POR LA CASA FUSTER

	VALORES LOCALES	DINERO
Palma	Crédito Balear	64'50
	Cambio Mallorquín	6'00
	Fomento Agrícola	65'00
	Ferro-Carriles de Mall.	31'00
	Alumbrado por Gas	115'
	Salinas de Ibiza	
	La General Mallorquina	
	Bonos Municipales	34'
	La Isleña Marítima	47'
	Banco de Préstamos y Caja de Ahorros	
	VALORES PÚBLICOS	
Madrid	4 p. 000 int. perpétuo	65'50
	4 p. 000 exterior	74'30
	4 p. 000 amortizable	78'30
	Cubas (86)	94'65
	Banco de España	360'
	Tabacos	193'25
	Libras	30'62
	Francos	21'30
Barcelona	4 p. 000 interior	65'47
	4 p. 000 exterior	74'15
	4 p. 000 amort.	79'
	Cubas (86)	94 87
	Coloniales	
	Norte de España	25'15
	Francia	21'80
	Madrid	65'60
	París	61'21
	Renta francesa	
	Lóndres	

ITINERARIOS

SERVICIO DE TRENES

que rige desde el 20 Octubre de 1895

De Palma á Manacor y La Puebla—8'12 mañana, 2'15 y 5 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma y La Puebla—6, 11'45 (mixto) mañana y 5'30 tarde.

De La Puebla á Palma y Manacor—6'27 mañana, 12'25 (mixto) y 5'45 tarde.

CORREOS

SALIDAS DE LA PENÍNSULA PARA MALLORCA

De Barcelona para Sóller los domingos á las siete de la tarde.

De Alicante para Ibiza y Palma los lúnes á las doce de la mañana.

De Barcelona para Palma los martes á las siete de la tarde.

De Barcelona para Alcudia los miércoles á las siete de la tarde.

De Valencia para Ibiza y Palma los juéves á las seis de la tarde.

De Barcelona para Palma los viérnes á las siete de la tarde.

SALIDAS DE MALLORCA PARA LA PENÍNSULA

De Palma para Ibiza y Valencia los miércoles á las nueve de la mañana.

De Palma para Barcelona los viérnes á las cinco de la tarde.

De Palma para Ibiza y Alicante los sábados á las nueve de la mañana.

De Alcudia para Barcelona los domingos á las cinco de la tarde.

De Sóller para Barcelona los lunes á las siete de la tarde.

De Palma para Barcelona los martes á las cinco de la tarde.

CORREOS INTERINSULARES

Salida de Palma para Mahón los sabados á las cinco de la tarde.

Salida de Mahón para Palma los martes á las cinco de la tarde.

Sección Oficial

ALCALDÍA DE PALMA

Debiendo procederse al adoquinado del piso de la calle de San Miguel, desde la plaza Mayor hasta la calle de Arabí; esta Alcaldía encarga á todos los particulares que deban practicar empalmes á la tubería conductora de agua potable, ó á la alcantarilla pública, lo efectuen dentro el plazo de quince días á contar del de la inserción de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia; pues en su efecto una vez empezada la colocación del adoquinado no se dará permiso alguno para nuevos empalmes

Palma 10 Diciembre de 1895.=El Alcalde Jaime Salom y Vich.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por el Ayuntamiento que la consignacion en presupuesto para sueldo de un Arquitecto, se destine á pago de los haberes de un Ingeniero municipal, se anuncia al público esta reforma á efectos de reclamacion por término de ocho dias y para ante la junta municipal.

Palma 8 Enero 1896 —El Alcalde, Jaime Salóm y Vich.—P. A. del Ayuntamiento, Guillermo Roca, Srio.

Telegramas

(DE NUESTRO CORRESPONSAL EN BARCELONA)

Matrimonio... por amor

Barcelona 14 á las 7'10 m.

En Manresa han contraido matrimonio dos viudos, él de 75 años, ella de 73.

En concepto de testigos (?) asistieron al casamiento tres hijos y nueve nietos del marido y diez hijos y veinte nietos de la esposa.

Los vecinos tributáronles una manifestación ruidosa que concluyó con un baile en el que tomaron parte los novios.—*Roldós.*

Prelado grave.—La suscripción.

Barcelona 14 á las 8 n.

Han sido administrados los últimos sacramentos al arzobispo de Tarragona.

Espérase un inminente desenlace.

La suscripción á favor de las víctimas de la explosión asciende á 20.062 pesetas.—*Roldós.*

(DE NUESTRO SERVICIO ESPECIAL)

Pesimismos.—Batida confirmada.

Madrid 14 á las 7'45 n.

Renacen los pesimismos respecto de la cuestión de Cuba, motivados por el avance de Máximo Gómez en la provincia de Habana y de Maceo en la de Pinar del Rio, incendiando los poblados de las inmediaciones de las capitales.

Se confirma la batida de la partida de Roloff, en el Camagüey.

Roloff, cuando fué alcanzado por nuestras tropas, escoltaba el llamado gobierno revolucionario é intentaba pasar la trocha, en dirección á las Villas.

Impuesto de guerra.—Miseria.—Auxilios.

Madrid 14 á las 7'45 n.

Probablemente se impondrá á la isla de Cuba un impuesto de guerra.

Aumenta la miseria desesperada de los vecinos arruinados por los insurrectos.

Se reunirá el Gobierno para procurar que se faciliten auxilios á tantos desgraciados.

Es casi seguro que los militares y empleados activos y pasivos darán un dia de haber para este objeto.

Ataque impedido.—Optimismo oficial.—Evacuación.

Madrid 14 á las 10'15 n.

El cañonero *Alerta* impidió que los insurrectos atacaran el puerto de Cabañas.

El Gobierno califica de infundados los pesimismos que reinan hoy.

Se asegura que, en breve, evacuará Inglaterra á Egipto.

Desgracia horrible

Madrid 15 á las 2 m.

En Nova (Murcia) se calentaba un matrimonio en una hoguera encendida en la carretera, cuando se encendieron las ropas del marido.

Le auxilió la mujer prendiendo su vestido.

Las llamas devoraron á ambos infelices y tambien á una criatura que la mujer llevaba en brazos.

Cabecilla preso.—Negativa oficial.

Madrid 15 á las 2'20 m.

Ha sido preso en Habana, el cabecilla Capero, que procedía de Cienfuegos.

El general Azcárraga niega la noticia publicada por el *Heraldo de Madrid* dando cuenta de haber atacado los insurrectos á la capital de Pinar del Rio.

Funda su negativa el ministro de la Guerra, en lo inexplicable que resultaría la conducta del general Martinez Campos, no dando cuenta al Gobierno de un hecho tan grave.

Se dan largas

Madrid 15 á las 2'20 m.

Definitivamente, nada ha resuelto el Gobierno de la cuestión de enviar auxilios á los perjudicados por los insurrectos.

El Consejo de ministros que debía tratar esto, se ha aplazado para el viernes.

¿Se releva al general?—Lo que hay de cierto.

Madrid 15 á las 3 m.

Reinciden algunos círculos políticos y también algunos periódicos en asegurar que es inminente el relevo del general Martinez Campos.

Informado yo en buenas fuentes, imparcialmente afirmo que el Gobierno mantiene en este punto actitud espectante, aguardando el resúltado de las operaciones últimamente emprendidas.

En caso de que estas fracasaran aseguro también, por los informes autorizados que tengo, que evitaría el general Martinez Campos al Gobierno que le relevara, pues presentaría su dimisión con carácter irrevocable.

BANCO DE SOLLER

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta sociedad á tenor de lo que previenen los Estatutos en su artículo 17, ha acordado convocar á la general ordinaria para el dia 26 del corriente mes, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. accionistas.

Sóller 13 Enero 1896.—El Director Gerente, D. Morell Pons.

Teatro Principal

Función para hoy

EL HOMBRE DE MUNDO

LOS INTRUSOS

A las siete y media.

PRECIOS

	DECENA POR ABONO — *Ptas. Cts.*	DIARIO — *Ptas. Cts.*
Palcos proscenios, plateas y primer piso sin entradas	100'00	14'00
Id. plateas sin id.	80'00	13'00
Id. primer piso sin id.	75'00	12'00
Id. proscenio segundo piso sin idem	65'00	00'00
Id. segundo piso sin entrada	50'00	7'00
Id. tercer piso sin id.	35'00	4'50
Butacas sin id.	10 00	1'50
Asientos de tertulia sin id	4'00	0'50
Delanteras de paraiso sin id.	4'00	0'40
Lotes de 10 entradas	8'00	
Entrada general		1'00
Id al Paraiso		0'75

Cementerio Municipal de Palma

Relación *de los cadáveres conducidos á los Cementerios de esta ciudad y su término durante el presente año.*

SU EDAD	Varones	Hembras	Total
De menos de 1 año	97	81	178
» 1 á 10 »	126	125	231
» 10 á 20 »	35	58	93
» 20 á 30 »	51	50	101
» 30 á 40 »	36	67	103
» 40 á 50 »	62	51	113
» 50 á 60 »	80	68	148
» 60 á 70 »	97	82	179
» 70 á 80 »	84	100	184
» 80 á 90 »	35	65	100
» 90 á 100 »	2	13	15
» mas de 100.	»	»	»
Suma	705	760	1465

SU ESTADO	Varones	Hembras	Total
Casado	275	170	445
Viudo	91	226	317
Soltero	339	364	703
Suma	705	760	1465

JUZGADOS	Varones	Hembras	Total
Catedral	349	381	730
Lonja	353	377	730
Pueblos	3	2	5
Sumas	705	760	1465

CARRUAJES	Varones	Hembras	Total	Pesetas
1.ª clase	1	1	2	160
2.ª id.	87	123	210	8400
3.ª id.	418	417	835	8390
4.ª id.	140	166	306	»
Término	59	53	112	»
Suma	705	760	1465	16950

PARROQUIAS	Varones	Hembras	Total
Almudaina	7	12	19
Santa Eulalia	210	213	423
Santa Cruz	203	252	455
San Jaime	37	41	78
San Miguel	107	91	198
San Nicolás	34	50	84
Hospital	102	98	200
Pueblos	3	2	5
No Católicos	2	1	3
Suma	705	760	1460

ENFERMEDADES	
De tifoideas	46
» sarampión	14
» difteria	13
» otras	1392
Suma	1465

ENTERRAMIENTOS	
Propiedad	902
Hoyos	563
Suma	1465

FETOS	
Masculinos	53
Femeninos	37
Suma	90

DIFERENCIA	
1894	1246
1895	1465
De mas	219

Cementerios en que han sido enterrados	
En el de Palma	1400
» » » La Vileta	39
» » » Génova	19
» » » San Jordi	7
Suma	1465

Autopsias practicadas durante el año 107

Cementerio Municipal de Palma 31 Diciembre de 1895.—El Custodio, *Rafael Guasp.*

Palma Imprenta de Viuda é hijos de P. J. Gelabert